

EXPEDIENTE No. 041/2011 AC

RESOLUCION No. **12482018**  
20 NOV 2018

*Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente*

Bogotá D.C.,

El Alcalde Local de San Cristóbal en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, el Decreto 854 de 2001

### CONSIDERANDO

Que el día 11 de julio del 2011, se recibe queja por parte del señor JOHN JAIRO GUZMAN MONTOYA en la que solicita el cierre definitivo del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 42 Sur No. 7ª-38 Este, Barrio San José Sur Oriental de la Localidad de San Cristóbal, por perturbación a la comunidad habitante del sector.

El día 26 de septiembre del 2011, se avoca conocimiento y se ordena la práctica de diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con lo establecido en la Ley 232 de 1995.

El día 04 de octubre del 2011, se envió citación al propietario del establecimiento de comercio ubicado en la Diagonal 42 Sur No. 7 A-38 Este, barrio San José Sur Oriental de la Localidad, con el fin que se notifique del auto de apertura de la actuación administrativa.

Mediante resolución No. 400 del 28 de septiembre del 2012, se resolvió ordenar el cierre definitivo del establecimiento ubicado en la Diagonal 42 Sur No. 7 A-38 Este, al no contemplarse en la norma de uso del suelo la actividad desarrollada en el predio, de taller de herrería y ornamentación, interponiéndose recurso de reposición y en subsidio apelación contra esta decisión.

Con la resolución 212 del 12 de agosto del 2016. Se resolvió no reponer la resolución No. 400 del 2012, y conceder el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia, quienes mediante acto administrativo No. 654 del 20 de diciembre del 2016 revocaron la resolución 400 del 2012, al no haberse analizado si el establecimiento cumplía las condiciones exigidas en la norma.

En razón a esto, se ordenó nueva visita técnica al establecimiento y requirió de nuevo al propietario para que allegará los documentos que acreditarán el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento.

Con oficio bajo el radicado 2017541013697-2 se radica la documentación del establecimiento, por parte del señor JOSE RODOLFO ROMERO ESCOBAR.

20 NOV 2018

Con el informe de visita técnica el arquitecto de la Gestión Políciva de la Alcaldía, concluye que el establecimiento cuenta con un uso permitido complementario cumpliendo con las condiciones establecidas en la norma.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldía Local de San Cristóbal,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo de la actuación administrativa No. 041 de 2011, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de San Cristóbal y de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con observancia de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR  
Alcalde Local

Revisó: Héctor Iván Ramírez - Asesor Área de Gestión Políciva y Jurídica  
Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia - Coordinador Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Hoy, \_\_\_\_\_ notifiqué personalmente el contenido de la anterior providencia al señor Personero Local, quien impuesto firma.

\_\_\_\_\_  
Personero Local

20 NOV 2018

124 2018